



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-015950

Jesús María, 13 de junio de 2019

**RESOLUCIÓN N° 00157-2019-OEFA/OAD****VISTOS:**

Los Informes técnicos números 24-2012, 153-2013, 46-2014 y 166-2014-OEFA/OAD-COAC, emitidos por el Ejecutor Coactivo; el Memorando N° 615 -2018-OEFA/OAD-UFI y el Informe N° 00072-2019-OEFA/OAD-UFI, emitidos por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00365-2019-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00212-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10, emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el Compendio de Normatividad Contable, que comprende, entre otros, el Instructivo N° 3 denominado "*Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables*", modificado por las Resoluciones Directorales números 011-2009-EF-93.01 y 011-2015-EF/51.01 (en adelante, *el Instructivo*), que establecen los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público.

Que, el numeral 5.2 del instructivo dispone que para determinar el castigo indirecto de una deuda deben existir los siguientes factores concurrentes: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (ii) que se haya ejecutado las acciones de ejecución coactiva hasta que se determine el estado de incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un (1) año, contado a partir de su exigibilidad; (iv) que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor, supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluidos intereses;

Que, el numeral 6.7° del Instructivo establece que las Entidades, que por cualquier razón estén utilizando criterios distintos a los normados, deberán proceder a su regularización; y que para ello deberán aplicar el presente Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuado a sus propias funciones;

Que, a través de la Resolución de Secretaria General N° 085-2015-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG denominado "*Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", modificado por Resolución N° 032-2017-OEFA/SG (en adelante, *la Directiva*).

Que, el numeral 8.2 de la Directiva, establece el procedimiento para el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables, señalando que el "castigo" es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda;

Que, a efectos de emitir la resolución que autorice el castigo contable, la Directiva establece que: (i) el área de Ejecución Coactiva elabora un Informe Técnico en atención a los criterios que sustentan la incobrabilidad de la deuda, proyectando la resolución que autoriza el castigo directo o indirecto, los cuales son remitidos al área de Contabilidad, ahora Unidad de Finanzas; (ii) la Unidad de Finanzas, de encontrarlo conforme, visa el proyecto de Resolución; (iii) el Jefe de la Oficina de Administración visa el proyecto de Resolución; (iv) la Oficina de Asesoría Jurídica además de visar el proyecto de Resolución, remite conjuntamente con sus antecedentes al Presidente del Consejo Directivo o a la persona que delegue dicha facultad, a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable;



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, a través de los informes técnicos para castigo contable números 24-2012, 153-2013, 46-2014 y 166-2014-OEFA/OAD-COAC, el Ejecutor Coactivo sustenta la incobrabilidad de las siguientes deudas:

Documento	Administrado	Res. de Sanción	Resolución de Ejecución Coactiva N° EC	Fecha Resolución EC	Multa UIT
Informe Técnico para Castigo Contable del Expediente Coactivo 24-2012	MINERA CUERVO S.A.C.	018-2012-OEFA/DFSAI	24-2012/UNO	03/09/2012	30.00
Informe Técnico para Castigo Contable del Expediente Coactivo 153-2013	NEGOCIOS ATENEA S.A.C.	096-2013-OEFA/DFSAI	153-2013/UNO	23/05/2013	6.60
Informe Técnico para Castigo Contable del Expediente Coactivo 46-2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	398-2013-OEFA/DFSAI	46-2014/UNO	18/02/2014	22.00
Informe Técnico para Castigo Contable del Expediente Coactivo 166-2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	278-2014-OEFA/DFSAI	166-2016/UNO	31/07/2014	65.08
<b>TOTAL</b>					<b>123.68</b>

Que, a través del Informe N° 00072-2019-OEFA/OAD-UF1 del 22 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad de Finanzas señala que, tal como informa el Ejecutor Coactivo, las deudas contenidas en los informes técnicos antes mencionados son deudas incobrables, correspondiendo que se inicie el proceso de castigo contable, al estar incurso en las causales para proceder al mismo, según se aprecia a continuación:

N°	N° Res. EC	Fecha Resolución EC	ADMINISTRADO	RES. DE SANCION	Fecha de Res. Sancion	MULTA UIT	Importe de Multa S/	Intereses Acumulados	TOTAL PROVISION	INFORME TÉCNICO
1	24	03/09/2012	MINERA CUERVO S.A.C.	018-2012-OEFA/DFSAI	01/02/2012	30	124,500.00	19,995.27	144,495.27	24-2012
2	153	23/05/2013	NEGOCIOS ATENEA S.A.C.	096-2013-OEFA/DFSAI	26/02/2013	6.6	27,390.00	3,588.73	30,978.73	153-2013
3	46	18/02/2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	398-2013-OEFA/DFSAI	29/08/2013	22	91,300.00	10,708.65	102,008.65	46-2014
4	166	31/07/2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	278-2014-OEFA/DFSAI	30/04/2014	65.08	270,082.00	27,010.70	297,092.70	166-2014
<b>TOTAL</b>						<b>123.68</b>	<b>513,272.00</b>	<b>61,303.35</b>	<b>574,575.35</b>	

Que, mediante Memorando N° 00365-2019-OEFA/OAD, la Oficina de Administración remite los expedientes correspondientes a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión y vise la Resolución que autorice el castigo contable;

Que, a través del Informe N° 00212-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los Informes del Ejecutor Coactivo y de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración constituyen el sustento técnico para autorizar el registro contable del castigo indirecto, incluidos los intereses, por un monto total de S/ 574 575,35 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 35/100 Soles) equivalente a 123.68 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD del 29 de diciembre de 2018, se delega en la Oficina de Administración la facultad de emitir resoluciones que autoricen el castigo contable;



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva a fin de emitir la Resolución que autorice el castigo contable;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 "Compendio de Normatividad Contable", modificada por Resoluciones Directorales números 011-2009-EF-93.01 y 011-2015-EF/51.01; la Resolución de Secretaría General N° 085-2015-OEFA/SG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG "Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el OEFA", modificado por Resolución N° 032-2017-OEFA/SG; y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el registro contable del castigo indirecto por un total de 123.68 Unidades Impositivas Tributarias o su equivalente en soles por el importe de S/ 574,575.35 (Quinientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 35/100 Soles)

N°	N° Res. EC	Fecha Resolución EC	ADMINISTRADO	RES. DE SANCION	Fecha de Res. Sancion	MULTA UIT	Importe de Multa S/	Intereses Acumulados	TOTAL PROVISION	INFORME TÉCNICO
1	24	03/09/2012	MINERA CUERVO S.A.C.	018-2012-OEFA/DFSAI	01/02/2012	30	124,500.00	19,995.27	144,495.27	24-2012
2	153	23/05/2013	NEGOCIOS ATENEA S.A.C.	096-2013-OEFA/DFSAI	26/02/2013	6.6	27,390.00	3,588.73	30,978.73	153-2013
3	46	18/02/2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	398-2013-OEFA/DFSAI	29/08/2013	22	91,300.00	10,708.65	102,008.65	46-2014
4	166	31/07/2014	ACTIVIDADES PESQUERAS S.A.	278-2014-OEFA/DFSAI	30/04/2014	65.08	270,082.00	27,010.70	297,092.70	166-2014
<b>TOTAL</b>						<b>123.68</b>	<b>513,272.00</b>	<b>61,303.35</b>	<b>574,575.35</b>	

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Finanzas que proceda a efectuar el registro indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[SCHUMBE]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05894424"



05894424